



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Dépósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 2001	Lunes 23 de julio	Número 139

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS LOCALES

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables al Servicio de Recaudación. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Oficina de Recaudación, calle Miranda, número 3, Principal, Burgos.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Gestión y Recaudación de la Zona Segunda de Burgos.

Procedimiento administrativo de apremio.—

Interesado: Ayala Santamaría, José Luis; D.N.I. 13.094.390F. Número expediente: 020172001; Municipio: Belorado; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Ubierna Peña, Jesús; D.N.I. 13.099.867; Número expediente: 020822001; Municipio: Huérmedes; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Tejada Cardito, Francisco Javier; D.N.I. 76.122.894; Número expediente: 021442001; Municipio: Quintanapalla; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Varona Peña, Jesús; D.N.I. 13.012.738; Número expediente: 021352001; Municipio: Pedrosa de Río Ubel; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Nuño Sáez, Inocencio; D.N.I. 12.918.740; Número expediente: 020432001; Municipio: Cardeñajimeno; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Construcciones Bruno Tejada; N.I.F. B09316134; Número expediente: 021672001; Municipio: Sarracín; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Najegas, S.L.; N.I.F. B01051762; Número expediente: 020682001; Municipio: Cubillo del Campo; Acto: Embargo de cuentas.

Interesado: Cotillas Arnaiz, José Alberto; D.N.I. 13.096.500; Número expediente: 022032001; Municipio: Villagonzalo Pedernales; Acto: Embargo de salarios.

En Burgos, a 6 de julio de 2001. — El Jefe de Zona, José María Contreras González.

200106301/6168. — 7.220

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildelfonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, rollo número 162/01, se ha dictado sentencia de 9 de junio de 2001, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilustrísimos señores don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibañez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo ponente doña Arabela García Espina, pronuncia la siguiente:

Sentencia número 334. — Burgos, a 9 de junio de 2001. En el rollo de apelación número 162 de 2001, dimanante de Juicio de Cognición número 212/00 sobre acción denegatoria de servidumbre de paso, del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 26 de enero de 2001, siendo parte, como demandado-apelante don Francisco Bernal Castañeda, de Sotragero (Burgos), representado por el Procurador don Javier Cano Martínez y defendido por el Letrado don Luis Ruiz Calleja, como demandante-apelado don Tomás Ibañez García, de Villacienzo (Burgos), como demandados-apelados herederos desconocidos de doña Clementina Bernal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Se estima el recurso de apelación formulado por don Francisco Bernal Castañeda contra la sentencia de fecha 26 de enero de 2001 dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y con revocación de la misma, se desestima la demanda formulada por don Tomás Ibañez García, con imposición de las costas de primera instancia a la parte actora y sin hacer expresa imposición de las de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Don Agustín Picón Palacio, doña Arabela García Espina, don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente doña Arabela García Espina, estando celebrando Audiencia Pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe. — Idelfonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia, herederos desconocidos de doña Clementina Bernal, expido y firmo el presente.

Burgos, a 15 de junio de 2001. — El Secretario, Idelfonso Ferrero Pastrana.

200105804/5827.— 7.790

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09059 2 0100456/2001.
Juicio de faltas: 44/2001.

Doña Carmen Moradillo Arauzo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio. — Que en el juicio de faltas número 44/2001, seguido por una presunta falta contra el orden público, por conducir el vehículo matrícula AL-04398-R, sin el seguro obligatorio se ha acordado citar a:

Kancho Dinev Kanev a la celebración del correspondiente juicio en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en calidad de denunciado, que tendrá lugar el próximo día 27 de septiembre, a las 10,30 horas de su mañana, debiéndolo hacer con los medios de prueba de que intente valerse y previniéndole que, de no hacerlo ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a Kancho Dinev Kanev, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente. En Burgos, a 2 de julio de 2001. — La Secretario, Carmen Moradillo Arauzo.

200106324/6188.— 3.420

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0202851/2000.
Procedimiento: Cognición 552/2000.

Sobre: Cognición.

De don David Lara Gil y doña María Soledad López Herrero.
Procuradora: Doña Ana María Jabato Dehesa.

Contra: L.D.A. Sistemas, S.L.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal y cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. —

Juez que la dicta: Don José Matías Alonso Millán.

Lugar: Burgos.

Fecha: 10 de mayo de 2001.

Parte demandante: Doña María Soledad López Herrero y don David Lara Gil.

Abogado: Don Cándido Quintana Núñez.

Procuradora: Doña Ana María Jabato Dehesa.

Parte demandada: L.D.A. Sistemas, S.L.

Objeto del juicio: Cognición arrendaticio.

Que debo condenar y condeno a L.D.A. Sistemas, S.L. a abonar a don David Lara Gil y doña María Soledad López Herrero la cantidad de 436.228 pesetas, más el interés legal desde que debió hacerse el pago. Se imponen las costas a la parte demandada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2. LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de L.D.A. Sistemas, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 20 de junio de 2001. — El Secretario (ilegible).

200106044/6061.— 6.270

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

40310.

N.I.G.: 09219 1 0100343/2001.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 88/2001.

Sobre: Otras materias.

De: Don Antonio Calvo Izquierdo.

Procuradora: Doña Nieves López Torre.

Doña Blanca Rosa Bartolomé Collado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 88/2001, a instancia de Antonio Calvo Izquierdo expediente de dominio para la inscripción exceso de cabida de la siguiente finca:

Rústica: En término municipal de Pancorbo. Heredad de secano al sitio de Hontoria o Sagredo. Es la parcela 4.036 del polígono 3 del catastro antiguo y la parcela 5.100 del polígono 519 del catastro actual. Mide 15 áreas y 18 centiáreas. Es indivisible. Linda: Norte, con herederos de Heliodora Salazar; sur, Aura Ruiz; este, Wakoning Pairier, S.A. y oeste, herederos de José Grisaleña. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de don Antonio Calvo Izquierdo al tomo 1.037, libro 97, folio 31, finca 9.332, inscripción 2.ª.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los dueños de las fincas colindantes cuyos domicilios se desconocen, herederos de doña Heliodora Salazar, representante legal de Wakoning Pairier, S.A. y a don José Grisaleña; así como a los posibles e inciertos herederos de don Antonio Calvo Clemente, doña Patricia Grisaleña Morquecho, don Donato Calvo Grisaleña y doña Aldeagunda Izquierdo Fernández, como personas de quien proceden los bienes, para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Miranda de Ebro, a 4 de abril de 2001. — El Secretario, (ilegible).

200103397/5999.— 8.170

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

73480.

N.I.G.: 09219 1 0201915/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 282 /2000.

Sobre: Otras materias.

De: Don Pedro Oraa Bajos y Fernando Oraa Bajos.

Procuradora: Doña Nieves López Torre.

Doña Blanca Isabel Subiñas Castro, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 282/00 a instancia de don Pedro y don Fernando Oraa Bajos, representados por la Procuradora doña Nieves López Torre, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de una cuarta parte de la siguiente finca:

Urbana: Casa señalada con el número 19 por la calle Mayor y con el número 20 por la calle del Pozo de la villa de Treviño. Se compone toda ella de planta baja, dos pisos y desván y mide cinco metros de fachada por diez de fondo.

Linda por su fachada al norte, la calle Mayor; espalda al sur, calle del Pozo, derecha entrando al oeste, casa de Salvador de Ure, e izquierda al este; casa de Cosme Barrio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.302, libro 384, folio 109, finca 38.472, inscripción primera.

Por providencia de esta fecha, se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Roque Oraa Vergara, como titular registral, y a los herederos desconocidos de don Emilio Oraa de las Heras y doña Inés Bajos Ansotegui, como personas de quien procede la finca, así como, ésta última, persona a cuyo nombre esta catastrada la misma, y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Miranda de Ebro, a 9 de enero de 2001. — El Secretario, (ilegible).

200100658/6000.— 7.220

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

75050.

N.I.G.: 09018 1 0100863/2001.

Procedimiento: Declaración de herederos 152/2001

Sobre: Otras materias.

De: Doña Justa Nebreda Núñez.

Procurador: José Luis Rodríguez Martín.

Doña Pilar Pérez Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero.

Hago saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos abintestato dimanante del procedimiento de prevención de abintestato de oficio seguido en este Juzgado al número 152/2001 por el fallecimiento sin testar de doña Aniana Nebreda Núñez, fallecida el 21 de junio del año 2000, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Aranda de Duero, a 15 de junio de 2001. — La Juez, Pilar Pérez Martín. — El Secretario (ilegible).

200105857/5953.— 4.750

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

73480.

N.I.G.: 09903 1 0100854/1999.

Procedimiento: Juicio verbal.

Sobre: Otros verbal.

De: Don Eloy González García.

Procuradora: Doña Margarita Robles Santos.

Contra: Don Ramiro Gómez Martínez.

En el procedimiento verbal número 215/91, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Villarcayo, a instancia de don Eloy González García, contra, don Ramiro Gómez Martínez, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Juez. — Doña Miren Edurne Esteban Niño. — En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 20 de febrero de 2001. — El anterior escrito únase y como se pide hágase pago a don Eloy González García, de la suma de 75.000 pesetas, en concepto de a cuenta de rentas, años 1991 y 1992, expidiendo mandamiento de devolución que se entregará a su procuradora.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S.^a. — Doy fe.

Y, como consecuencia de ignorado paradero de Ramiro Gómez Martínez se expide la presente para que sirva de cédula de notificación.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 11 de junio de 2001. — El Secretario (ilegible).

200105772/5830.— 6.080

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100311/2001.
01000.

Número de autos: Demanda 286/2001.

Materia: Despido.

Demandantes: Lorena Mate Navarro, Sara López Merino, Olga García Serrano, Francisco Javier Cano García y Susana Martínez Pérez.

Demandados: Vacaciones Nuevo Milenio, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 286/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Olga García Serrano, Francisco Javier Cano García, Susana Martínez Pérez, Lorena Mate Navarro y Sara López Merino contra la empresa Vacaciones Nuevo Milenio, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: En la ciudad de Burgos a 15 de junio de 2001. — Don Manuel Barros Gómez Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes, de una y como demandantes, Olga García Serrano, Francisco Javier Cano García, Susana Martínez Pérez, Lorena Mate Navarro y Sara López Merino, y de otra como demandados, Fondo de Garantía Salarial y Vacaciones Nuevo Milenio, S.L., y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Fallo: Que desestimando la pretensión de despido nulo formulada por las actoras, debo declarar y declaro el despido improcedente de las mismas, y condenando a la demandada Vacaciones Nuevo Milenio, S.L., a que, a su elección, readmita a los trabajadores en las mismas condiciones que regían antes de producirse su despido o les abone, a Lorena Mate Navarro en concepto de indemnización, la cantidad de 36.495 pesetas (treinta y seis mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas) más, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 4.866 pesetas (cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesetas) diarias; y a Sara López Merino y Olga García Serrano, en concepto de indemnización la cantidad de 92.454 pesetas (noventa y dos mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas) más, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 4.866 pesetas (cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesetas) diarias; y a Francisco Javier Cano García en concepto de indemnización, la cantidad de 165.444 pesetas (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas), más, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 4.866 pesetas (cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesetas) diarias; y a Susana Martínez Pérez en concepto de indemnización, la cantidad de 104.462 pesetas (ciento cuatro mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas) más, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación a la empresa de la presente resolución, a razón de 5.498 pesetas (cinco mil cuatrocientas noventa y ocho pesetas) diarias, previniendo a la propia empresa de que la elección deberá hacerla por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente sentencia, pues, en otro caso, se entenderá que opta por la readmisión con la limitación de los salarios de tramitación a las fechas de 4 de abril de 2001 para Susana Martínez Pérez; y de 12 de marzo de 2001 para Francisco Javier Cano García; y del 2 de abril de 2001 para Olga García Serrano; y de 19 de abril de 2001 para Sara López Merino y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos de recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vacaciones Nuevo Milenio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 15 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200105903/5956.— 16.720

N.I.G.: 09059 4 0100086/2001.
01030.

Número de autos: Demanda 75/2001.

Demandantes: Luis Mariano Fresno Sáez, Carlos Izquierdo Elena y Emilio García Pineda.

Demandados: Construcciones Gihema, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 75/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Emilio García Pineda, Luis Mariano Fresno Sáez y Carlos Izquierdo Elena contra la empresa Construcciones Gihema, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el tenor literal que sigue:

En Burgos, a 27 de junio de 2001, don Manuel Barros Gómez Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante Emilio García Pineda, Luis Mariano Fresno Sáez y Carlos Izquierdo Elena, y de otra como demandado Fondo de Garantía Salarial y Construcciones Gihema, S.L., y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas de Luis Mariano Fresno Sáez, Carlos Izquierdo Elena y Emilio García Pineda, debo condenar y condeno a la empresa Construcciones Gihema, S.L., a pagar a los actores la cantidad de doscientas setenta y tres mil novecientas cincuenta y siete pesetas (273.957 pesetas) más el 10% por mora a Luis Mariano Fresno Sáez, la cantidad de doscientas sesenta y seis mil doscientas treinta y ocho pesetas (266.238 pesetas) más el 10% por mora a Carlos Izquierdo Elena y la cantidad de doscientas setenta y una mil quinientas setenta y ocho pesetas (271.578 pesetas) más el 10% por mora a Emilio García Pineda y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Gihema, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Burgos, a 27 de junio de 2001. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200106078/6075.— 8.740

N.I.G.: 09059 4 0100087/2001.
01030.

Número de autos: Demanda 74/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Emilio Aguirre Guerrero.

Demandados: Fernando Conde Mosteiro y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 74/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Emilio Aguirre Guerrero contra la empresa Fernando Conde Mosteiro, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 25 de junio de 2001. Don Manuel Barros Gómez Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes, de una y como demandante José Emilio Aguirre Guerrero y de otra como demandado Fernando Conde Mosteiro y Fondo de Garantía Salarial, y en nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José Emilio Aguirre Guerrero, debo condenar y condeno a la empresa Fernando Conde Mosteiro a pagar al actor la cantidad de 471.779 pesetas (cuatrocientas setenta y una mil setecientas setenta y nueve pesetas), más el 10% por mora, y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal subsidiaria y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración. Que de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral procede en los presentes autos recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fernando Conde Mosteiro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 25 de junio de 2001. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200106088/6076.— 4.940

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201170/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 1034/2000.

Número de ejecución: 168/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: María José Castañedo Martínez.

Demandado: Infoequipo, S.A.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 168/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María José Castañedo Martínez contra la empresa Infoequipo, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por María José Castañedo Martínez contra Infoequipo, S.A.L. por un importe de 519.686 pesetas de principal más 50.000 pesetas y 50.000 pesetas para costas e intereses, respectivamente, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Encontrándose la empresa apremiada en ignorado paradero y estándose practicando las diligencias del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral en la ejecución número 166/00 seguida contra la misma empresa, estese a su resultado en cuyo momento se acordará. Asimismo dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que, en el indicado plazo, manifieste lo que a su derecho convenga.

Tercero: Se acuerda acumular la presente ejecución a la ejecución número 166/00 seguida igualmente contra la empresa Infoequipo, S.A.L. contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilustrísima señora Magistrada. — Ante mí: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 19 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato, Moreno-Manzanaro.

200106062/6044.— 10.070

N.I.G.: 09059 4 0201171/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 1035/2000.

Número de ejecución: 167/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Pilar Ruiz Alonso.

Demandado: Infoequipo, S.A.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 167/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Ruiz Alonso contra Infoequipo, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por María Pilar Ruiz Alonso contra Infoequipo, S.A.L. por un importe de 478.947 pesetas de principal más 50.000 pesetas y 50.000 pesetas para costas e intereses, respectivamente, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Encontrándose la empresa apremiada en ignorado paradero y estándose practicando las diligencias del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral en la ejecución número 166/00 seguida contra la misma empresa, estese a su resultado en cuyo momento se acordará. Asimismo dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que, en el indicado plazo, manifieste lo que a su derecho convenga.

Tercero: Se acuerda acumular la presente ejecución a la ejecución número 166/00 seguida igualmente contra Infoequipo, S.A.L. contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y hágase el requerimiento al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilustrísima señora Magistrada. — Ante mí: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 19 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato, Moreno-Manzanaro.

200106063/6045.— 10.260

N.I.G.: 09059 4 0201177/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 1041/2000.

Número de ejecución: 169/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Cristino Poza Pardo.

Demandado: Infoequipo, S.A.L.

Cédula de notificación

Dña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 169/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristino Poza Pardo contra la empresa Infoequipo, S.A.L., sobre ordinario, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por Cristino Poza Pardo contra Infoequipo, S.A.L. por un importe de 545.824 pesetas de principal más 55.000 pesetas y 55.000 pesetas para costas e intereses, respectivamente, que se fijan provisionalmente.

Segundo: Encontrándose la empresa apremiada en ignorado paradero y estándose practicando las diligencias del artículo 248 de la Ley de Procedimiento Laboral en la ejecución número 166/00 seguida contra la misma empresa, estese a su resultado en cuyo momento se acordará. Asimismo dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días para que, en el indicado plazo, manifieste lo que a su derecho convenga.

Tercero: Se acuerda acumular la presente ejecución a la ejecución forzosa número 166/00 seguida en este Juzgado igualmente contra la empresa Infoequipo, S.A.L.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirle, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese este auto al demandante y al demandado. Asimismo notifíquese al Fondo de Garantía Salarial.

Así lo mandó y firma S.S.^a Ilustrísima señora Magistrada. — Ante mí: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Infoequipo, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos a 19 de junio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato, Moreno-Manzanaro.

200106064/6046.— 9.880

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 21 de junio de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos. Código convenio 0900185.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos, suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., el día 15-6-2001 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 19-6-2001.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24-9-97).

Acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, a 21 de junio de 2001. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200106134/6084.— 105.735

* * *

CONVENIO PROVINCIAL DE LA CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BURGOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Partes contratantes*: El presente convenio colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva entre la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y las Centrales Sindicales de CC.OO., U.G.T. y U.S.O.

Artículo 2.º — *Ámbito funcional*: Los preceptos de este convenio serán de obligado cumplimiento en todas las actividades comprendidas en el artículo 12 del Convenio General de la Construcción y su anexo II, excepto las de Yesos y Cales.

Artículo 3.º — *Ámbito territorial*: El presente convenio obliga a todas las empresas cuyas actividades vienen establecidas en el artículo 2.º de este Convenio, con centros de trabajo radicados en la provincia de Burgos, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social fuera de ella.

Artículo 4.º — *Ámbito personal*: La normativa de este convenio será de obligada y general observancia para todas las empresas, entidades públicas y trabajadores, sea cual fuere

su categoría, excepto los del nivel I, comprendidos en el ámbito funcional y territorial de los artículos 2 y 3.

Artículo 5.º – *Ambito temporal*: El presente convenio entrará vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 2001 y finalizará el 31 de diciembre de 2001.

Artículo 6.º – *Garantías personales*: Se respetarán las condiciones personales que con carácter global y en cómputo anual superen lo pactado en el presente convenio, manteniéndose estrictamente «Ad personam».

Artículo 7.º – *Absorción y compensación*: Todas las mejoras establecidas en este convenio, podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual hasta donde alcancen, por las retribuciones o mejoras voluntarias de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas, así como por los incrementos futuros de carácter legal que se impongan.

Artículo 8.º – *Vinculación a la totalidad*: Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en cómputo anual.

En el supuesto de que la Autoridad o Jurisdicción Laboral competente en uso de sus facultades, no aprobara o modificara sustancialmente algunos de los pactos contenidos en el presente convenio, éste quedará sin eficacia práctica, debiendo ser reconsiderado el contenido en su totalidad.

Artículo 9.º – *Desvinculación del convenio*: Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1999 y 2000. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 2001.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados. Para empresas obligadas por Ley a auditarse, presentarán además el informe de los Auditores o Censores de Cuentas de los ejercicios 1998 y 1999.

La empresa que desee hacer uso de este derecho deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria del convenio en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de este convenio en el «Boletín Oficial» de la provincia. La Comisión Paritaria, una vez examinada la documentación presentada y corroboradas las dificultades económicas, autorizará la desvinculación en el plazo de 20 días naturales.

La Comisión Paritaria mantendrá la mayor reserva sobre la información y los datos recibidos como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores.

Artículo 10. – *Normativa aplicable a las relaciones laborales*:

1.º Los derechos y obligaciones concernientes a la relación laboral se regulan:

- a) Por la normativa laboral de derecho necesario contenida en las Leyes Generales del Estado.
- b) Por el Convenio General de la Construcción.
- c) Por el presente convenio.
- d) Por la voluntad de las partes, manifestada en contrato válido individual de trabajo.
- e) Por los usos y costumbres locales.

2.º Las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales se aplicarán con sujeción estricta al principio de jerarquía normativa.

3.º Será nulo todo pacto por el que los trabajadores renuncien a los derechos que tengan reconocidos por disposi-

ciones legales de derecho necesario. Tampoco podrán renunciar a los derechos reconocidos como indisponibles en este convenio.

Artículo 11. – *Denuncia*: Cualquiera de las partes firmantes del convenio podrá realizar su denuncia comunicándoselo por escrito a la otra parte con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de los dos meses siguientes en que finalice la duración del convenio las partes firmantes se comprometen a mantener una reunión para constituir la Comisión Negociadora y establecer un calendario de reuniones para la próxima negociación.

CAPITULO II

DE LA CONTRATACION EN GENERAL

Artículo 12. – *Legislación aplicable*: Será de aplicación exclusiva a las condiciones laborales relativas a ingresos, períodos de prueba, duración, modificación, suspensión y extinción de contratos, así como a la prescripción de acciones, la normativa contenida en el Estatuto de los Trabajadores en el Convenio General, en sus disposiciones concordantes y en los pactos acordados en este convenio.

Artículo 13. – *Contrato fijo de plantilla*: Este contrato es el que conciertan empresario y trabajador para la prestación laboral de éste en la empresa por tiempo indefinido. Esta será la modalidad normal de contratación a realizar por los empresarios y los trabajadores en todos los centros de trabajo de carácter permanente.

Artículo 14. – *Contrato para trabajo fijo de obra*: Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinados y se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustará a alguno de estos supuestos:

Primero: Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizado.

El cese de los trabajadores fijos de obra por terminación de los trabajos de su oficio y categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de 15 días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso con una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

Segundo: No obstante lo anterior, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de una misma provincia siempre que exista acuerdo expreso para cada uno de los distintos centros sucesivos, durante un período máximo de tres años consecutivos, sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el período máximo de tres años fijados en el párrafo anterior; cumplido el período máximo de tres años, si no hubiera mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso del cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

Tercero: Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto a la Comisión Paritaria Provincial, operarán la terminación de obra y cese previstos en el apartado primero, a excepción del preaviso. La representación de los trabajadores del centro, o en su defecto la Comisión Paritaria Provincial, dispondrán, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación, a contar desde la notificación. El empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado en el apartado segundo.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

Cuarto: En todos los supuestos regulados en los apartados anteriores se establece una indemnización por cese del 4,5% calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio devengados durante la vigencia del contrato.

Cuando el trabajador cause baja voluntaria se establece como obligatorio, el avisar a la empresa con una semana de antelación a su cese en la misma, mediante escrito dirigido a la empresa, debiendo entregarse al peticionario un justificante de haber recibido el aviso. Los que incumplieren con esta obligación, podrán ser objeto de sanción económica por importe de los días computados a salario base que hubieran dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción que se hará efectiva sobre la liquidación final.

Artículo 15. – Otras modalidades de contratación:

1. – Los trabajadores que formalicen contratos de los regulados en el Real Decreto 2546/1994, o norma que lo sustituya, exceptuando el contrato de fijo de obra regulado en el artículo anterior, tendrán derecho una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización de carácter no salarial por cese del 7%, si la duración hubiera sido igual o inferior a trescientos sesenta y cinco días, y del 4,5% si la duración hubiera sido superior a trescientos sesenta y cinco días, calculada sobre los conceptos salariales de las tablas del convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato.

Estos contratos se formalizarán siempre por escrito.

2. – El contrato de duración determinada previsto en el apartado 1.b) del artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores podrá concertarse para cubrir puestos en centros de trabajo que no tengan la consideración de obra, teniendo una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho meses, computándose dicha duración desde que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato, en los casos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un determinado servicio.

3. – Las empresas afectadas por este convenio, cuando utilicen los servicios de trabajadores con contratos de puesta a disposición aplicarán las condiciones pactadas en las tablas salariales del presente convenio provincial.

4. – Contrato para la formación: Se estará a lo dispuesto en el Convenio General.

Artículo 16. – *Subcontratación*: Las empresas que subcontraten con otras del sector la ejecución de obras o servicios responderán ante los trabajadores de las empresas subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, quedando referido el límite de responsabilidad de dicha disposición a las obligaciones de naturaleza salarial y cotizaciones a la Seguridad Social derivadas del convenio colectivo aplicable al nacer de dicha responsabilidad, o a las derivadas de su contrato de trabajo, si fueran superiores.

Asimismo, se extenderá la responsabilidad a la indemnización de naturaleza no salarial por muerte o incapacidad permanente absoluta derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional pactada en el convenio aplicable.

La empresa principal deberá establecer bajo su responsabilidad en los centros de trabajo en que presten servicio trabajadores de empresas subcontratistas los mecanismos de coordinación adecuados en orden a la prevención de riesgos, información sobre los mismos y, en general, a cuanto se relacione con las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, así como higiénico-sanitarias.

Artículo 17. – *Finiquitos*: El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como anexo I del presente convenio, editado por la C.N.C.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

Únicamente será válido el recibo de finiquito expedido por la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y tendrá vigencia dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido; debiendo llevar obligatoriamente el sello y la firma de dicha Federación.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores o, en su defecto, por un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente convenio en el acto de firma del recibo de finiquito.

Artículo 18. – *Jornada laboral*: La jornada ordinaria de trabajo efectivo para 2001 será de 1.756 horas.

Como norma general durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre se realizarán 7 horas, en el mes de octubre 8 horas y el resto del año 8,30 horas de trabajo efectivo.

Se adjunta calendario tipo para las empresas, según anexo II.

Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre las empresas por necesidades de producción podrán establecer en los centros de trabajo ampliación del horario hasta el máximo legal. El exceso de horas se compensarán en el resto del año.

No obstante lo anterior, las empresas podrán pactar con los representantes de los trabajadores su calendario laboral, enviando copia del mismo a la Comisión Paritaria del Convenio (calle Julio Sáez de la Hoya, n.º 8 - 6.º p. 2 Burgos).

Las empresas tendrán que exponer en los Centros de Trabajo y en lugar visible, el calendario laboral.

Artículo 19. – *Horas extraordinarias estructurales*:

1. – Se consideran horas extraordinarias estructurales las motivadas por pedidos o puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno y pérdida o deterioro de la producción, o por cualquier circunstancias de carácter estructural que altere el proceso normal de producción.

2. — El número de horas extraordinarias estructurales que realice cada trabajador, salvo en los supuestos de fuerza mayor, no excederá de dos al día, veinte al mes y ochenta al año.

Artículo 20. — Retribución de las horas extraordinarias:

1. — Los importes de las horas extraordinarias para cada una de las categorías o niveles serán los que figuran en la tabla del anexo IV del presente convenio.

2. — Las empresas, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrán compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso a razón de una hora y 45 minutos por cada hora extraordinaria realizada.

3. — En el supuesto de que se realizara la compensación prevista en el párrafo anterior, las horas extraordinarias compensadas no se computarán a los efectos de los límites fijados para las mismas en el artículo anterior.

Artículo 21. — Vacaciones:

1. — El personal afectado por el presente convenio sea cual sea su modalidad de contratación laboral tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales de duración, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute en día laborable que no sea viernes.

2. — Las vacaciones se disfrutarán por años naturales, el primer año de prestación de servicio en la empresa solo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3. — El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4. — A efectos del devengo de vacaciones se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad temporal, cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de I.T.

5. — Una vez iniciado el disfrute del período reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de incapacidad temporal la duración de la misma se computará como días de vacaciones, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de I.T.

6. — El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

7. — La retribución de las vacaciones consistirá en la cantidad fija establecida en las tablas del anexo III, más la antigüedad consolidada que en su caso corresponda.

8. — La programación se realizará antes del 1 de abril, pudiendo ser modificada por la empresa por necesidades del servicio, comunicándose al trabajador afectado con una antelación de dos meses al período de disfrute acordado.

Artículo 22. — Licencias: Los trabajadores al servicio de las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este convenio, previo aviso de al menos 48 horas, salvo acreditada urgencia y justificación posterior, tendrán derecho al disfrute de licencias retribuidas con percepción del salario de las tablas anexas, en la forma y condiciones que se establecen más adelante.

a) Matrimonio del trabajador, quince días naturales.

b) Fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tres días naturales.

c) Enfermedad grave, accidente u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad dos días naturales.

d) Nacimiento o adopción de un hijo, dos días naturales. En el caso de nacimiento si concurre enfermedad grave se aumentará a cinco días naturales.

En las tres eventualidades precedentes, cuando por el respectivo motivo el trabajador necesitase hacer un desplazamiento al efecto, los plazos anteriores serán de cuatro días naturales.

e) En caso de boda de padres, hijos y hermanos de uno u otro cónyuge, se establece una licencia de un día natural, que se ampliará a dos días naturales cuando el hecho se produjese a más de 300 kms. de distancia, computándose ida y vuelta desde el centro de trabajo.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber público inexcusable. Cuando el cumplimiento de este deber imponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba un sueldo o indemnización se descontará su importe del salario a que tuviere derecho en la empresa.

g) Para los trabajadores que ostenten cargos representativos de carácter sindical, se estará a lo legislado sobre la materia.

h) Un día por traslado de domicilio habitual.

i) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo sin pérdida de retribución, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad e igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre en caso de que ambos trabajen.

j) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

k) Consultas médicas: Las empresas abonarán a los trabajadores las horas que empleen en consultas médicas, siempre que lo acrediten con el oportuno justificante.

l) Licencias para exámenes: Los trabajadores que acrediten que están matriculados en un Centro Oficial o Privado de enseñanza reconocido por el Ministerio de Educación, tendrán derecho a una licencia de la duración necesaria para concurrir a los oportunos exámenes en el centro correspondiente, debiendo justificar las ausencias por este motivo debidamente.

Con el fin de preveer situaciones especiales, los trabajadores podrán solicitar la división de las vacaciones anuales para estos menesteres, siempre que sea compatible con la organización razonable de la empresa.

m) Licencias para servicio militar: Durante el tiempo que los trabajadores permanezcan en el Servicio Militar obligatorio o en el voluntario para anticipar el cumplimiento de aquel, se les reservarán las plazas que venían desempeñando, hasta un máximo de un mes desde la fecha de su licenciamiento, con la limitación en los casos de que tengan la condición de fijos de obra de la duración de esta.

Aquellos trabajadores que hallándose prestando el Servicio Militar, disfruten de licencias o permisos, superiores a 15 días, podrán reincorporarse al trabajo mientras dure dicha situación y resultando su admisión obligatoria para las empresas.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 23. – *Salario base*: El salario base, para el personal afectado por este convenio, es el especificado en las tablas salariales del anexo III.

Artículo 24. – *Plus de convenio*: El personal afectado por este convenio, percibirá como complemento salarial, por día de trabajo (incluidos los sábados) y en concepto de plus de convenio, la cantidad que figura en las tablas del anexo III.

Artículo 25. – *Plus extrasalarial*: De conformidad con el artículo 65.1 del Convenio General y con carácter extrasalarial, se abonará a los trabajadores, y por día de asistencia al trabajo, por este concepto la cantidad que figura en el anexo III.

Artículo 26. – *Gratificaciones extraordinarias*: Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias por las cantidades que figuran en las tablas del anexo III, para cada uno de los niveles, que deberán ser incrementadas, en su caso, con la antigüedad consolidada que en su caso corresponda, abonándose una el 30 de junio y otra el 20 de diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso de cada semestre devengará la paga en proporción al tiempo de permanencia en la empresa durante el mismo.

Dichas pagas extraordinarias no se devengarán mientras duren cualquiera de las causas de suspensión de contrato previstas en el artículo 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27. – *Dietas*: Se establece como dietas de desplazamiento las siguientes cantidades: 4.000 pesetas, dieta completa y 1.750 pesetas, media dieta con efectividad hasta el 31 de diciembre del año 2001.

Artículo 28. – *Ropa de trabajo*: Las empresas entregarán a los trabajadores a su servicio dos buzos al año, así como calzado homologado que deberá ser sustituido por otro en caso de deterioro, previa devolución del deteriorado.

Asimismo las empresas entregarán a sus trabajadores una prenda de abrigo en el período comprendido entre el mes de octubre a marzo y para una duración de un año. En caso de baja voluntaria de un trabajador con menos de un año de antigüedad en la empresa, deberá abonar a ésta 35 pesetas por día efectivo de trabajo hasta completar dicho período anual, cantidad que no podrá superar el valor de la prenda reflejado en la correspondiente factura.

Se pondrá igualmente a disposición de los trabajadores ropa adecuada para la lluvia la cual permanecerá en todo caso en el centro de trabajo.

Artículo 29. – *Inclencias del tiempo*: En caso de inclencias del tiempo se abonará el 75% del salario base, plus de convenio y plus extrasalarial sin que sean recuperables las jornadas no trabajadas por interrupción de la labor o causa de fuerza mayor.

Artículo 30. – *Suplemento en caso de incapacidad temporal*: En los casos de incapacidad temporal, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional la prestación que pueda corresponder al trabajador será completada con cargo a la empresa con el 25% de la base que sirvió para calcular la referida prestación, desde el día 16 a partir de la fecha de la baja hasta el día 120 de la misma.

A partir de 1 de enero de 2002 en los casos de incapacidad temporal, derivada de accidente no laboral o enfermedad común, las empresas abonarán al trabajador por una sola vez al año y durante los tres primeros días el 50% del salario base, plus de convenio y antigüedad que corresponda.

Artículo 31. – *Indemnizaciones*: Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este Convenio:

a) En caso de muerte derivada de enfermedad común o accidente no laboral, el importe de una mensualidad de todos los conceptos de las tablas del presente Convenio.

b) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 6.000.000 de pesetas. Esta indemnización comenzará a obligar el 1.º del mes siguiente a la entrada en vigor del convenio.

Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización se hará efectiva al trabajador accidentado o, en caso de fallecimiento, a los beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social.

CAPITULO V

PRODUCTIVIDAD

Artículo 32. – *Tablas de rendimiento*: En todo lo referente a la productividad y tablas de rendimiento, se estará a lo dispuesto en el capítulo quinto del Convenio General del Sector de la Construcción.

CAPITULO VI

OTRAS CONDICIONES

Artículo 33. – *Corrección del absentismo*: Con el fin de combatir el absentismo en las empresas, el trabajador que falte injustificadamente al trabajo será privado del equivalente a 1 día del plus de convenio por cada día de falta al trabajo. La falta al trabajo de media jornada equivaldrá igualmente a la pérdida de 1 día.

Esta penalidad es independiente de las sanciones en que pueda incurrir el trabajador por faltas injustificadas al trabajo con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias.

Artículo 34. – *Antigüedad de los candidatos en elecciones de representantes de los trabajadores*: En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores y por la movilidad del personal en el sector, se acuerda que en el ámbito de este acuerdo sectorial podrán ser elegibles los trabajadores que tengan dieciocho años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

Artículo 35. – *Repercusión de precios*: La incidencia que las mejoras económicas supone en los costes de producciones, obligan necesariamente a la repercusión del aumento de éstos en los precios de los trabajos, servicios y suministros que realizan las empresas comprendidas en el ámbito de aplicación de este convenio y por lo tanto, en los contratos con el Estado, Organismos Autónomos y Corporaciones Locales, así como con clientes particulares.

Artículo 36. – *Comisión paritaria*: La Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia de este convenio, estará integrada por seis representantes titulares, que han formado parte en las Comisiones Negociadoras, que serán designados de forma paritaria por las Centrales Sindicales firmantes del presente Convenio y la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, respectivamente.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir con voz, pero sin voto, un asesor por cada una de las respectivas representaciones.

En lo concerniente a las funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria serán además de las especificadas en el artículo 20 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, la de arbitraje para resolver las discrepancias entre empresas y trabajadores surgidas en los períodos de consulta previstos para los casos de movilidad geográfica y modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de los artículos 40 y 41 en relación con el 85 del Estatuto de los Trabajadores.

Al objeto de la negociación del Convenio esta Comisión Paritaria seguirá estudiando la Reforma Laboral.

Artículo 37. – Las partes firmantes del presente Convenio se constituyen en Comisión Provincial de la Fundación Laboral de la Construcción con las competencias y funciones que contemplan los Estatutos y Reglamento de la F.L.C.

Artículo 38. – *Formación continua:* Para aquellos trabajadores que asistan a acciones formativas presenciales, correspondientes a la convocatoria de la FORCEM 2001, gestionadas por la Fundación Laboral de la Construcción, el 50% de las horas que precise esa acción será dentro de la jornada laboral, o se deducirán de la misma en dicho porcentaje, siempre que se den las siguientes condiciones:

a) La empresa podrá denegar la asistencia de un trabajador a una acción formativa, mediante resolución motivada, por razones técnicas, organizativas o de producción. En caso de denegación el trabajador podrá recurrir ante la Comisión de la F.L.C.

b) Los trabajadores que pueden asistir a las acciones formativas contempladas en este artículo, no superarán anualmente el 10% de las plantillas, ni, en aquellos centros de trabajo con menos de 10 trabajadores, podrá concurrir más de uno.

c) El 50% de las horas a cargo de la empresa supondrá un máximo anual de 20 horas por trabajador, pudiendo distribuirse en una o varias acciones formativas.

d) El trabajador solicitante deberá haber superado el período de prueba y tener, en todo caso, una antigüedad mínima de un mes en la empresa.

e) Durante las horas formativas a cargo de la empresa el trabajador tendrá derecho al salario que le correspondería como si estuviera trabajando en jornada ordinaria.

f) El trabajador habrá de acreditar ante la empresa la asistencia a la correspondiente acción formativa.

g) Los permisos individuales de formación, recogidos en el II Acuerdo Nacional de Formación, se registrarán por lo dispuesto en el mismo.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

Durante la vigencia del presente convenio, los trabajadores que hayan visto rescindido su relación laboral con anterioridad a su publicación, tendrán derecho a que se les abone las diferencias salariales no percibidas y que han surgido como consecuencia de la negociación pese al recibo de saldo, liquidación y finiquito que hayan firmado.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Cláusula de garantía salarial:

Para el año 2001, en el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) al 31 de diciembre de 2001 supere el dos por ciento (2%), se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de dicho tanto por ciento, con efectos de 1.º de enero de 2001. Dicha revisión afectará a los conceptos de la tabla salarial del anexo III.

DISPOSICION FINAL

El presente Convenio Colectivo tiene fuerza normativa y obliga como Ley entre partes, por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación, prevaleciendo en todo caso frente a cualquier otra norma que no sea de derecho necesario absoluto. Por lo tanto, sustituye y anula en todos sus términos al vigente hasta la fecha que, en consecuencia, queda sin efecto alguno.

ANEXO I

RECIBO FINIQUITO

D. que ha trabajado en la empresa desde hasta con la categoría de declaro

que he recibido de ésta la cantidad de pesetas en concepto de liquidación total por mi baja en la empresa.

Quedo así indemnizado y liquidado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En, a de de

El trabajador (1) usa de su derecho a que esté en la firma un representante legal suyo en la empresa o,, en su defecto, un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente Convenio.

(1) Sí o no.

Este documento tiene una validez de 15 días naturales, a contar desde la fecha de su expedición por

Fecha de la expedición: Sello y firma.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

ANEXO II
Calendario laboral año 2001

	Lunes a						
	Días	Viernes	Jornada	Horas	Sábado	Domingos	Fiestas
Enero	31	22	7	154	3	4	1 y 6
Febrero	28	20	7	140	4	4	
Marzo	31	22	8,50	187	5	4	
Abril	30	18	8,50	153	4	5	12, 13 y 23
Mayo	31	22	8,50	187	4	4	1
Junio	30	21	8,50	178,5	5	4	
Julio	31	22	8,50	187	4	5	
Agosto	31	22	8,50	187	4	4	15
Septiembre	30	20	8,50	170	5	5	
Octubre	31	22	8	176	4	4	12
Noviembre	30	21	7	147	4	4	1
Diciembre	31	19	7	133	4	5	6, 8 y 25
Total	365	251		1.999,5	50	52	12

Además de las fiestas nacionales y autonómicas reflejadas serán días no laborables a todos los efectos en:

Burgos: 22 y 29 de junio (fiestas locales), 30 de abril, 28 de junio, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Resto de provincia: Las dos fiestas locales, el día laborable anterior o posterior a dichas fiestas, 30 de abril, 2 de noviembre, 7, 24 y 31 de diciembre.

Nota: Siendo la jornada máxima anual de 1.756 horas y la jornada efectiva a realizar según este calendario de 1.999,5, las horas de más son 243,5, si restamos las 62 horas de las dos fiestas de cada localidad y los puentes, nos quedan 181,5 horas, las cuales serán compensadas con las vacaciones reglamentarias y el resto de las horas, en caso de que existan favorables al trabajador, mediante tiempo de descanso, el cual variará en cada caso dependiendo de la jornada diaria que realice el trabajador.

Las empresas que, de acuerdo con la representación legal de los trabajadores establezcan un calendario, distribuyendo la jornada laboral de 1.756 horas antes del 30 de enero de 2001, se registrarán por el mismo, debiendo enviar una copia a la Comisión Paritaria del Convenio (Federación de Empresarios de Construcción).

En ausencia de calendario acordado en los centros de trabajo en el plazo previsto se aplicará el calendario anteriormente reflejado.

ANEXO III

CONVENIO DE CONSTRUCCION - AÑO 2001

Tabla Salarial I. – Personal con retribución mensual

Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2001

Nivel	Categorías	Salario mes	Plus convenio mes	Plus ext. mes	Vacaciones y extras	Anual
I	Personal Directivo	SIN REMUNERACION FIJA				
II	Personal Titulado Superior	134.267	41.012	14.475	238.614	2.803.136
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1.ª	114.143	41.012	14.475	212.103	2.502.239
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	111.025	41.012	14.475	208.089	2.455.899
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica de Trabajo de 1.ª	107.901	41.012	14.475	204.068	2.409.472

Tabla salarial II. – Personal con retribución diaria

Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2001

Nivel	Categorías	Salario 335 días	Plus convenio 277 días	Plus ext. 227 días	Vacaciones y extras	Anual
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	3.433	1.644	644	197.254	2.343.393
VII	Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico Topógrafo de 1.ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra	3.326	1.644	644	193.244	2.295.518
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Calcador, Práctico Topógrafo de 2.ª, Contramaestre, Corredor, Oficial de 1.ª de Oficio	3.086	1.644	644	183.569	2.186.093
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio	3.015	1.644	644	180.676	2.153.629
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1.ª	2.953	1.644	644	178.508	2.126.355
XI	Especialista de 2.ª, Peón especializado	2.903	1.644	644	176.342	2.103.107
XII	Limpiador/a y Peón	2.903	1.644	644	176.342	2.103.107

Contratos para la formación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 29.4 del Convenio General de Construcción.

Nota: El plus convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las empresas.

ANEXO IV

Retribución de las horas extraordinarias

Niveles	Importe	Niveles	Importe	Niveles	Importe
II	2.635	VI	2.190	X	1.973
III	2.335	VII	2.142	XI	1.950
IV	2.289	VIII	2.033	XII	1.950
V	2.243	IX	2.001		

ANEXO III (bis) EUROS

CONVENIO DE CONSTRUCCION - AÑO 2001

Tabla Salarial I. – Personal con retribución mensual

Aplicable desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2001

Nivel	Categorías	Salario mes	Plus convenio mes	Plus ext. mes	Vacaciones y extras	Anual
I	Personal Directivo	SIN REMUNERACION FIJA				
II	Personal Titulado Superior	806,96	246,49	87,00	1.434,10	16.847,19
III	Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo de 1.ª	686,01	246,49	87,00	1.274,76	15.038,76

Nivel	Categorías	Salario mes	Plus convenio mes	Plus ext. mes	Vacaciones y extras	Anual
IV	Jefe de Personal, Ayudante de Obras, Delineante Superior, Encargado General de Fábrica, Encargado General	667,27	246,49	87,00	1.250,64	14.760,25
V	Jefe Administrativo de 2.ª, Encargado General de Obras, Jefe de Sección, de Organización Científica de Trabajo de 1.ª	648,50	246,49	87,00	1.226,47	14.481,22

Tabla salarial II. – Personal con retribución diaria
Aplicación desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2001

Nivel	Categorías	Salario 335 días	Plus convenio 277 días	Plus ext. 227 días	Vacaciones y extras	Anual
VI	Oficial Administrativo de 1.ª, Delineante de 1.ª, Jefe de Sección de Organización Científica del Trabajo de 2.ª, Jefe de Taller, Encargado de Sección de Laboratorio, Maestro Industrial, Encargado de Obra, Escultor	20,63	9,88	3,87	1.185,52	14.084,08
VII	Delineante de 2.ª, Técnico de Organización de 2.ª, Práctico Topógrafo de 1.ª, Analista, Viajante, Capataz, Especialista de Obra	19,99	9,88	3,87	1.161,42	13.796,34
VIII	Oficial Administrativo de 2.ª, Calcador, Práctico Topógrafo de 2.ª, Contraмаestre, Corredor, Oficial de 1.ª de Oficio	18,55	9,88	3,87	1.103,27	13.138,68
IX	Auxiliar Administrativo, Ayudante Topógrafo, Auxiliar de Organización, Vendedores, Conserje, Oficial de 2.ª de Oficio	18,12	9,88	3,87	1.085,88	12.943,57
X	Auxiliar de Laboratorio, Vigilante Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda-Jurado, Ayudante de Oficio, Especialista de 1.ª	17,75	9,88	3,87	1.072,85	12.779,65
XI	Especialista de 2.ª, Peón especializado	17,45	9,88	3,87	1.059,84	12.639,93
XII	Limpiador/a y Peón	17,45	9,88	3,87	1.059,84	12.639,93

Contratos para la formación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 29.4 del Convenio General de Construcción.

Nota: El plus convenio será satisfecho por día de trabajo efectivo, computándose a tales efectos los sábados, sin perjuicio de la distribución de la jornada semanal de lunes a viernes en la mayoría de las empresas.

ANEXO IV (bis) EUROS					
Retribución de las horas extraordinarias					
Niveles	Importe	Niveles	Importe	Niveles	Importe
II	15,84	VI	13,16	X	11,86
III	14,03	VII	12,87	XI	11,72
IV	13,76	VIII	12,22	XII	11,72
V	13,48	IX	12,03		

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Gerencia Territorial del Catastro

Para general conocimiento y en particular de los propietarios de fincas rústicas, se comunica que durante el próximo mes de julio se iniciarán los trabajos de actualización del Catastro de Rústica de los siguientes términos municipales:

Albillos, Atapuerca, Barrios de Bureba, Cavia, Carcedo de Bureba, Celada del Camino, Coruña del Conde, Fresno de Rodilla, Fuentelisendo, Fuentemolinos, Fuentenebro, Las Hormazas, Huérmeces, Isar, Palacios de Río Pisuerga, Pedrosa de Río Urbel, La Puebla de Arganzón, Alfoz de Quintanadueñas, Revilla Vallejera, Rojas, Rublacedo de Abajo, Santa Cruz de la Salceda, Santo Domingo de Silos, Torregalindo, Villanueva de Argaño, Villaquirán de los Infantes, Villaverde Mogina y Villazopeque.

Los Ayuntamientos recibirán, en su momento, el calendario de trabajos y demás datos de interés.

Burgos, 15 de junio de 2001. – El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200105869/5797.– 3.000

MINISTERIO DE HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Secretaría Delegada de Soria

Asunto: Se notifica fallo.

Número de referencia: 42/00060/99.

Concepto: Procedimiento recaudatorio.

En la reclamación número 42/00060/99, por el concepto de procedimiento recaudatorio seguida en este Tribunal a instancia de Martínez Olmos, Jesús A. se ha dictado en 30-04-2001 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

En su virtud, esta sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación presentada en todos sus extremos.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría Delegada de Soria de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León de Burgos dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Soria, a 8 de junio de 2001. — La Secretaria Delegada, María Jesús Tarancón Jiménez.

200105601/5697.— 4.180

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se citan a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, Código Postal 09071, Burgos. Secretaría Administrativa de la Dependencia de Inspección.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación de notificaciones pendientes:

Procedimiento: Comprobación e investigación tributaria; Órgano responsable: Inspección; nombre y apellidos: M.^ª Paz Lechosa Martínez; N.I.F.: 12.885.022P; concepto y ejercicio: Actas de 7/6/01; números de expediente: 70420552 y 70424402.

Procedimiento: Sancionador; órgano responsable: Inspección; nombre y apellidos: M.^ª Paz Lechosa Martínez; N.I.F.: 12.885.022P; concepto y ejercicio: Inicio y propuestas sanciones 7/6/01; números de expediente: A51-71595091 y 71593910.

Burgos, a 12 de junio de 2001. — El Inspector Jefe, Jesús Palazuelos Diego.

200105654/5752.—3.000

Citaciones para ser notificados por comparecencia.

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, calle Vitoria, número 39, 3.^ª planta; Unidad de Recaudación Ejecutiva, Administración de Aranda de Duero, calle Burgo de Osma, 7-9 o Administración de Miranda de Ebro,

calle Condado de Treviño, 1, dependiendo de donde se encuentre su domicilio.

Plazo: 10 días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Procedimiento: Liquidación de intereses de demora.

Interesados/as	D.N.I./C.I.F.	Acto
Colina Gallo, Jerónima M. ^ª Mercedes	13.033.590	Liq. voluntaria
Jiménez Hernández, Juan Antonio	13.283.872	Liq. voluntaria

Procedimiento: Compensación de deudas.

Interesados/as	D.N.I./C.I.F.	Acto
Franco Miguel, José Esmeraldo	13.115.238	Acuerdo comp. prov. apremio
Pinedo Moraza, Marina	13.193.251	Acuerdo comp.
Rascón Pérez, Pablo	13.165.200	Acuerdo comp.
Sacristán Pérez, M. ^ª Concepción	13.082.628	Acuerdo comp.
Olalla García, Mónica	13.150.818	Acuerdo comp.
Muñoz Cano, Victoriano Bonifacio	3.410.603	Acuerdo comp.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Interesados/as	D.N.I./C.I.F.	Acto
Peña García, Ana M. ^ª de	13.143.740	Emb. salario
Díez Arroyo, Alfonso	13.072.936	Emb. salario
Fernández Barcina, Josefa	13.108.457	Emb. cuenta
Comercializ. y Distrib. Textil, S.A.	A09.209.586	Emb. cuenta
Ganados Moher, S.L.	B09.285.214	Emb. cuenta
Nuño Arnaiz, David	13.154.362	Emb. salario
López Portugal, M. ^ª Pilar	13.108.740	Emb. vehículo
Castañeda López, Pedro	13.094.063	Emb. cuenta
Ubieta Fica, José Luis	551.048	Emb. salario
Posada Verdeja, M. ^ª Concepción	13.123.617	Emb. salario
Medrano Renuncio, José María	13.127.926	Emb. cuenta
Nieva Rodríguez, César Manuel	14.583.794	Emb. salario
Fernández Adán, Juan Ignacio	12.382.943	Emb. vehículo

Burgos, a 13 de junio de 2001. — La Jefa Provincial de Recaudación, P.S. la Jefa del Servicio de Recaudación, Yolanda Quesada Melgares de A.

200105777/5802.— 6.698

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Marlasca Rodríguez, Rafael, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 14 de mayo de 2001, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de septiembre de 2001, a las 10,00 horas, en calle Vitoria 16-7.^ª, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las pres-

cripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 0049 4850 35 2310483938, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse al depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social –Unidad de Recaudación Ejecutiva– que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Lo bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias: Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 2 sea sustituida a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Descripción adjunta del bien que se subasta.–

Deudor: Marlasca Rodríguez, Rafael.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda en calle Alfareros, número 51-2º H, de Burgos; Tipo vía: Cl.; Nombre vía: Alfarero; N.º vía: 51; Piso: 2; Puerta: H; Cód.Post.: 09001; Cód. Muni.: 09061.

Datos registro: Número Registro 4; Número tomo 3.808; Número de libro 347; Número folio 98; Número finca 9.087.

Importe de tasación: 5.550.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes.–

Caja de Círculo Católico. Carga: Hipoteca. Importe: 11.383.442 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 287.305 pesetas.

Descripción ampliada: Vivienda en calle Alfareros, número 51, planta 2, puerta H, de Burgos. Tiene una superficie útil de 72,44 m². Linda: Al frente, al norte, vivienda G y distribuidor de la escalera; fondo, pared ciega que linda con finca número 53 de la calle Alfareros; izquierda, escalera y patio de luces interior; derecha entrando, patio de luces posterior. Consta de vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina y baño. Cuota: 0,95%.

De esta finca se embarga el 50% del pleno dominio.

Burgos, a 25 de junio de 2001. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200106096/6082.— 26.980

Anuncio de subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra la deudora Posada Verdeja, María Concepción, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia: Una vez autorizada, con fecha 15 de mayo de 2001, la subasta de bienes inmuebles propiedad de la deudora de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 6 de septiembre de 2001, a las 10,00 horas, en calle Vitoria 16-7.º, localidad de Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146 a 149 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y en el artículo 118 de su Orden de Desarrollo.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta su venta, así como su tipo de subasta en primera licitación, es el indicado en relación adjunta. El tipo de subasta en segunda y tercera licitación, si hubiera lugar a ellas, será el 75% ó 50%, respectivamente, del tipo de subasta en primera licitación.

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicha deudora y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán el apremiado o los acreedores citados liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar son los que en relación adjunta se detallan, distribuidos en lotes.

2. Que todo licitador habrá de consignar, a nombre de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social actuante, en la cuenta 0049 4850 35 2310483938, el 25% del tipo de la misma en primera licitación, así como la de presentar el resguardo justificativo de dicha consignación, con anterioridad al comienzo de la licitación, ante el Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social o ante la mesa de la subasta. La citada consignación podrá ser sustituida, a voluntad del licitador, por un depósito de garantía de, al menos, el 25% del tipo de subasta en primera licitación si en el apartado de advertencias del presente anuncio así se autoriza.

Para participar en las demás licitaciones existirá la obligación de constituir un preceptivo depósito del 25% del tipo de la subasta, salvo que se hubiese consignado su importe o

constituido aquél para la primera o segunda licitación. Constituido el depósito para cualquiera de las licitaciones de la subasta, se considerará ofrecida la postura mínima que corresponda al tipo de la misma, sin perjuicio de que puedan realizarse otra u otras posturas en sobre cerrado o durante las licitaciones correspondientes.

El depósito se ingresará en firme en la cuenta de recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social si los que hubiesen consignado o depositado resultaren adjudicatarios y no satisficieren el precio del remate, además se exigirán las responsabilidades en que pudieran incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe consignado o depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

3. El rematante deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque, transferencia bancaria u otro medio autorizado por la Tesorería General, efectuado o expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social —Unidad de Recaudación Ejecutiva— que corresponda, la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe de la cantidad consignada o del depósito constituido, bien en el propio acto de la adjudicación o bien en el plazo de cinco días.

4. La consignación o el depósito para las licitaciones podrá realizarse desde la publicación del presente anuncio hasta la iniciación del acto de constitución de la mesa de la subasta, pudiendo efectuarse al depósito, si se hubiere autorizado, tanto en metálico como mediante cheque certificado, visado o conformado por el librado, por el importe total del depósito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social —Unidad de Recaudación Ejecutiva— que corresponda. Todo depositante al constituir el depósito, podrá efectuar otra u otras posturas superiores a la mínima, bien en sobre cerrado o bien durante la licitación. Ello es, asimismo, aplicable en las demás licitaciones.

5. La subasta comprenderá dos licitaciones, y en su caso, si así lo decide el Presidente de la Mesa de Subasta, una tercera licitación, para la cual se anunciará fecha y lugar de su celebración. Lo bienes que no resulten adjudicados en tercera licitación así como los adjudicados en cualquiera de ellas cuyo adjudicatario, inicial o sucesivo, no satisfaga en el plazo establecido el precio de remate, a criterio del Presidente de la Mesa, serán objeto de una segunda subasta a celebrar en las mismas condiciones de la primera o pasarán al trámite de venta por gestión directa.

6. Cuando los bienes subastados sean susceptibles de inscripción en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros. De no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

7. Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

8. En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta, se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según

la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advertencias: Se autoriza a que la consignación a que se hace referencia en el apartado 2 sea sustituida a voluntad del licitador, por un depósito de garantía, de al menos el 25% del tipo de subasta en primera licitación.

Descripción adjunta del bien que se subasta.—

Deudor: Posada Verdeja, María Concepción.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana: Descripción finca: Vivienda en calle Progreso, número 34-3º A; Superficie construida: 68,7 de Burgos; Tipo vía: Cl.; Nombre vía: Progreso; N.º vía: 34; Piso: 3; Puerta: A; Cód.Post.: 09002; Cód. Muni.: 09061.

Datos registro: Número Registro 4; Número tomo 3.704; Número libro 246; Número folio 102; Número finca 21.123.

Importe de tasación: 10.100.000 pesetas.

Cargas que deberán quedar subsistentes.—

Caja Madrid. Carga: Hipoteca. Importe: 12.960.189 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 1.990.647 pesetas.

Descripción ampliada: Tomo: 3.704; Folio: 102; Finca: 21.123; Urbana: Vivienda sita en la calle Progreso, número 34-3º A, de Burgos. Con una superficie construida de 68,71 m² y útil de 57,50 m². Se encuentra dividida en varias habitaciones, cocina y baño. Linda: norte, vivienda derecha de su misma planta y hueco de escalera; sur, jardín o terreno sin edificar; este, finca número 36 de su misma calle y oeste, vivienda centro izquierda de su misma planta y hueco de escalera por donde tiene su acceso. Cuota: 4,21%.

Burgos, a 25 de junio de 2001. — El Recaudador Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200106095/6081.— 22.990

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Antonio Ruiz Villanueva, con domicilio en calle Las Eras, sin número, 09346, Covarrubias (Burgos), solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del río Arlanza, en término municipal de Covarrubias (Burgos).

Información pública. —

La autorización solicitada comprende la corta de 10 árboles, situados en el cauce del río Arlanza, en el paraje denominado Rendechalupe.

El perímetro es de 1,10 metros a 1,30 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/198, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Covarrubias (Burgos), o ante

esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 9299/01 BU).

Valladolid, 20 de junio de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200105990/6063.— 3.000

Don Ramón Matesanz Calvo, doña María Matesanz Dehesa y don Florentino Martín Martín, con domicilio en calle Granada, número 6-1º A, 09007, Burgos, solicitan autorización para realizar obras de colocación de casa prefabricada y vallado en zona de policía del arroyo San Bol, en el término municipal de Castrillo de Río Pisuegra (Burgos).

Información pública. —

La descripción de las obras son: Colocación de una casa prefabricada y construcción de un vallado, en la parcela 98 del polígono 4, paraje «San Cristolo o Camino de Rezmondo», en término municipal de Castrillo de Río Pisuegra (Burgos), en zona de policía del arroyo San Bol.

En dicha zona se permitirá un paso entre la casa prefabricada y el vallado con el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Castrillo de Río Pisuegra (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 9388/01 BU).

Valladolid, a 20 de junio de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200105991/6064.— 3.800

Don Armando Pastor Sancho, con domicilio en 7, Rue du Docteur Germain Sée, 75016, París (Francia), solicita autorización para la realización de vallado de varias parcelas en zona de policía del río Arandilla y arroyo Los Pozos, en el término municipal de San Juan del Monte (Burgos).

Información pública. —

La descripción de la obra es: Construcción de un vallado de malla metálica galvanizada, en color verdoso, hilos de 4,5 milímetros y postes de 40 milímetros. Estos irán empotrados en dados de hormigón R-150 de 0,30 x 0,30 x 0,40 metros de profundidad. La altura será de 2 metros y la longitud más próxima al río son 63 metros, lo que supone 22 dados de hormigón.

Sigue la alineación aunque mucho más alejada de la margen del río por la linde de las parcelas números 9.688 y 9.689. La longitud de esta alineación es de 112 metros. La longitud del regato es de 154 metros.

El vallado se realizará en las parcelas 922, 923, 9.687 y 926 del polígono 1, en el paraje Los Pozos, en término municipal de San Juan del Monte (Burgos), en zona de policía del río Arandilla y arroyo Los Pozos.

En dicha zona se permitirá un paso entre la valla y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de San Juan del Monte (Burgos),

o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 6751/01 BU).

Valladolid, a 20 de junio de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200106002/6065.— 4.940

Don Pedro Blanco Subiñas, como Alcalde del Ayuntamiento de Albillos, con domicilio en Plaza del Rey, 1, 09239, Albillos (Burgos), solicita autorización para la corta de árboles, en el cauce del río Ausín, en término municipal de Albillos (Burgos).

Información pública. —

La autorización solicitada comprende la corta de 7 chopos, situados en el cauce del río Ausín, 3 en el paraje «Puente Lozano» y 4 en el paraje «La Presa de Abajo».

El perímetro es de entre 0,80 metros y 1,10 metros a 1,30 metros del suelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Albillos (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (AR 9180/01 BU).

Valladolid, 26 de junio de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200106133/6085.— 3.000

Don José Ignacio Ortiz Cereijo, como jefe de Área de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, con domicilio en Plaza del Bilbao, 3, Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la construcción de un nuevo puente sobre el cauce del río La Cueva, en término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos).

Información pública. —

Las obras descritas en el proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos don Luis Aguado Pérez de abril de 2001 son:

Construcción de un nuevo puente de un solo vano para unir los caminos agrícolas C-23 y C-24 incluidos dentro del proyecto de infraestructura de Ibeas de Juarro (Burgos).

El ancho de calzada se proyecta de 6 metros y se disponen dos aceras de 0,5 metros a ambos lados.

Se trata de un puente esviado con un ángulo de 41,98 grados y una luz libre esviada de 19,34 metros.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Ibeas de Juarros (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OC 10917/01 BU).

Valladolid, 26 de junio de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200106145/6086.— 3.420

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Don Juan Ramón Lasa Ortega, con domicilio en Ahedillo, solicita de esta Confederación Hidrográfica del Norte la modificación de las características del aprovechamiento de 2.000 litros por segundo, de agua del río Cadagua, en Ahedillo, término municipal de Valle de Mena (Burgos), con destino a producción de energía eléctrica.

Las obras consisten en construir una escala de peces en el azud existente, en su margen izquierda, así como una limpieza del canal de conducción y acondicionamiento del edificio de la central.

También se acondicionan las compuertas del canal, se revisa una de las turbinas tipo Francis existente acoplándola a un generador asíncrono de 90 kw. de potencia.

El caudal máximo instantáneo a utilizar es de 2.000 l/seg., según resolución de 21 de mayo de 1988 de la Confederación Hidrográfica del Norte.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha en que se publique este anuncio, a fin de que quienes se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en la Alcaldía de Valle de Mena, o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte, Comisaría de Aguas, en Bilbao, calle Gran Vía, número 57-2ª Izda., donde estará de manifiesto el expediente de que se trata.

Bilbao, a 18 de junio de 2001. — El Secretario General, P.O. El Jefe de Servicio, Lupicinio Sáez Sagredo.

200105865/5962.— 4.560

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Hospital «Divino Valles»

Corrección de errores

Convocatoria y bases para la provisión de las diferentes plazas de personal laboral fijo, incluidas en las ofertas públicas de empleo del Consorcio Hospitalario de Burgos para los años 1999 y 2000.

Advertidos errores en la convocatoria y bases para la provisión de las diferentes plazas de personal laboral fijo, incluidas en las ofertas públicas de empleo del Consorcio Hospitalario de Burgos para los años 1999 y 2000, se procede a hacer pública la correspondiente rectificación:

Tercera. — Requisitos de los aspirantes.

Donde dice: g) Haber ingresado en la cuenta número 2018/0000/60/110000619 de Caja de Burgos, a nombre de Consorcio Hospitalario de Burgos la cantidad en concepto de derechos de examen señalada en los respectivos.

Debe decir: g) Haber ingresado en la cuenta número 2018/0000/60/1120000619 de Caja de Burgos, a nombre de Consorcio Hospitalario de Burgos la cantidad en concepto de derechos de examen señalada en los respectivos.

Cuarta. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Donde dice: 4.1 — «... en modelo normalizado que se acompaña a esta Convocatoria como anexo V ...»

Debe decir: «... en modelo normalizado que se acompaña a esta Convocatoria como anexo VII...»

Donde dice: «... exigidas en la base Tercera y el correspondiente anexo VII de la Convocatoria ...»

Debe decir: «... exigidas en la base Tercera y el correspondiente anexo de la Convocatoria ...»

Anexo II. – Fase de concurso:

Donde dice: «Para ello los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal de Fisioterapeutas, Consorcio Hospitalario de Burgos, carretera de Santander, sin número, 09006, Burgos».

Debe decir: «Para ello los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal de Técnico de Gestión, Consorcio Hospitalario de Burgos, carretera de Santander, sin número, 09006, Burgos».

Anexo III. – Fase de concurso:

Donde dice: «Para ello los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal de Fisioterapeutas, Consorcio Hospitalario de Burgos, carretera de Santander, sin número, 09006, Burgos».

Debe decir: «Para ello los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal de Ingeniero Técnico, Consorcio Hospitalario de Burgos, carretera de Santander, sin número, 09006, Burgos».

Anexo IV. – Fase de concurso:

Donde dice: «Para ello los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal de Fisioterapeutas, Consorcio Hospitalario de Burgos, carretera de Santander, sin número, 09006, Burgos».

Debe decir: «Para ello los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal de Técnico Especialista de Imagen para el Diagnóstico, Consorcio Hospitalario de Burgos, carretera de Santander, sin número, 09006, Burgos».

Anexo V. – Fase de concurso:

Donde dice: «Para ello los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal de Fisioterapeutas, Consorcio Hospitalario de Burgos, carretera de Santander, sin número, 09006, Burgos».

Debe decir: «Para ello los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal de Electricista, Consorcio Hospitalario de Burgos, carretera de Santander, sin número, 09006, Burgos».

2. Experiencia profesional:

Donde dice: «Por cada mes de servicios prestados en categoría distinta a la que se concurra en otras instituciones públicas 0,5 puntos».

Debe decir: «Por cada mes de servicios prestados en categoría igual a la que se concurra en otras instituciones públicas 0,5 puntos».

Anexo VI. – Fase de concurso:

Donde dice: «Para ello los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal de Fisioterapeutas, Consorcio Hospitalario de Burgos, carretera de Santander, sin número, 09006, Burgos».

Debe decir: «Para ello los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de quince días naturales para presentar los siguientes documentos, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal de Auxiliar Administrativo, Consorcio Hospitalario de Burgos, carretera de Santander, sin número, 09006, Burgos».

BAREMO DEL ANEXO VI**I. Méritos académicos:**

Donde dice: «1.1. Formación Profesional de Primer Grado en Rama Administrativa o Informática 10 puntos».

1.2. Formación Profesional de Segundo Grado en Rama Administrativa o Informática 10 puntos».

Debe decir: «1.1. Formación Profesional de Primer Grado en Rama Administrativa o Informática 10 puntos».

1.2. Formación Profesional de Segundo Grado en Rama Administrativa o Informática 10 puntos».

Siendo la puntuación máxima de este apartado 20 puntos».

II. Experiencia profesional:

Donde dice: «Por cada mes de servicios prestados en categoría distinta a la que se concurra en otras instituciones públicas 0,5 puntos».

Debe decir: «Por cada mes de servicios prestados en categoría igual a la que se concurra en otras instituciones públicas 0,5 puntos».

Burgos, a 3 de julio de 2001. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200106407/6301.– 14.392

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por Telefónica Móviles España, S.A., se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para estación base de telefonía móvil, sita en polígono «El Cruce», de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1, de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General, de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 5 de abril de 2001. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200103382/6253.– 3.000

RECAUDACION MUNICIPAL**Citaciones para ser notificados por comparecencia**

Intentada la notificación a los interesados, las mismas no se han podido realizar por causas no imputables a esta Recaudación Municipal. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, plaza de España, número 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

N.I.F.	Contribuyente	Acto
X0948303J	Vieira da Silva, Firmino	Diligencia de embargo de vehículo de fecha 19/04/01
13.289.179	Villanueva Santamaría, Asunción	Diligencia de embargo de inmueble de fecha 14/5/01
H09098898	Comunidad de propietarios de garajes, plaza Alfonso VI, 11	Diligencia de embargo de cuenta corriente de fecha 23/5/01
13.187.394E	Villanueva Alaña, Paulina	Diligencia de embargo de pensión de fecha 25/4/01
13.248.272L	López-Molina Armentia, José M. ^a	Diligencia de embargo de pensión de fecha 7/5/01
13.083.210M	Sáez Melchor, Javier	Diligencia de embargo de salario a don Fernando Díaz Iturralde de fecha 23/5/01
13.288.254G	Díaz Iturralde, Fernando	Diligencia de embargo de salario de fecha 23/5/01
10.593.166X	Villa Alvarez, Pedro Ignacio de	Diligencia de embargo de cuenta corriente de fecha 5/6/01
13.289.978A	Prieto Rodríguez, Francisco Javier	Diligencia de embargo de cuenta corriente de fecha 30/4/01
13.284.732R	Barrio García, Juan Ignacio	Diligencia de embargo de salario de fecha 23/5/01
16.231.760Q	Barroso Ibañez, Isabel	Diligencia de embargo de salario a don Juan I. Barrio García de fecha 23/5/01

Miranda de Ebro, a 21 de junio de 2001. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

200105971/6002. — 3.705

Junta Vecinal de Sopenano de Mena

Una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 70, de fecha 9 de abril de 2001, el acuerdo tomado por la Junta Vecinal, en sesión celebrada el 15 de enero de 2001, por el que se aprobaba provisionalmente la «Tasa por conservación de caminos y vías rurales, parques y jardines y cementerio» y no habiéndose formulado reclamación alguna durante su exposición pública, dicho acuerdo queda elevado a definitivo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2, de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente su texto.

* * *

ORDENANZA REGULADORA

Tasa por conservación de caminos y vías rurales, parques y jardines y cementerio

TÍTULO 1. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Junta Vecinal establece la «Tasa por servicio de conservación de caminos y vías rurales, parques y jardines y cementerio», que se regirá por la siguiente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de conservación de caminos y vías rurales, parques y jardines y cementerio, existentes en el momento presente, y cualesquiera otros análogos, que pudieran sumarse como consecuencia del aumento de disponibilidades, siempre que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo.

Artículo 3.º — Sujetos pasivos:

1. — Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas que tengan la condición de «vecino» de Sopenano de Mena y aquellos otros que sin disponer de la misma, por residir fuera de la entidad menor, ostenten la titularidad de una vivienda en el pueblo, beneficiario de «hecho» de los bienes y servicios señalados y aquellas personas jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33, de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios de conservación citados.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.º — Responsables:

1. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39, de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º — Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas, que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º — Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento el servicio de conservación de la Junta Vecinal, aunque podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.

Artículo 7.º — Cuota tributaria:

La cuota que se establece, atiende a los dos principios de financiación de los servicios públicos: igualdad y autosuficiencia, por lo que se contempla no sólo la equivalencia entre costes e ingresos sino también la posibilidad de hacer frente a nuevas inversiones y constitución de fondos y reservas. Dicha cuota tributaria de recepción obligatoria, correspondiente a la prestación del servicio, se fija en la cantidad de 2.500 pesetas (dos mil quinientas pesetas) anuales, pagaderas en la forma y plazo fijados en el Título 1, artículo 8 de esta Ordenanza Reguladora.

Artículo 8.º — Ingreso:

1. — El abono de la cuota deberá hacerse efectivo en la cuenta que la Junta Vecinal mantendrá abierta en la sucursal de la C.A.C.C.O.B. de Lezana de Mena.

2. — El plazo de ingreso voluntario finalizará el 31 de agosto de cada año en curso.

Artículo 9.º — Período impositivo:

El período impositivo abarcará un año natural.

Artículo 10. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

No obstante, lo anterior, la presente Ordenanza establece expresamente unas sanciones para los infractores, sin menoscabo de otras superiores que les pudieran corresponder con arreglo a la legislación citada, consistentes en:

1.º — El recargo del 10% del importe de la cuota, para aquellos sujetos pasivos que efectúen el ingreso dentro del mes siguiente a la finalización del período voluntario sin que haya habido lugar al apercibimiento.

2.º — El recargo del 20% del importe de la cuota, para aquellos sujetos pasivos que apercibidos de su impago mediante comunicación escrita, lo hagan efectivo antes del 31 de diciembre del año en curso.

TÍTULO 2. — DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 1.º — Titularidad:

La Junta Vecinal asume la responsabilidad, dirección, gestión y control del servicio, y como el fin prioritario de la gestión pública local a la hora de prestar los servicios públicos, debe atender a criterios de eficacia y eficiencia, puesto que el control sobre el presupuesto de las prestaciones existentes revierte no sólo en la mejora de su calidad sino en una ampliación de la oferta de servicios, vendrá obligada a prestarlo teniendo en cuenta dichos criterios.

Artículo 2.º — Derechos del sujeto pasivo:

El derecho fundamental del sujeto pasivo, es el disfrute en las mejores condiciones de los bienes reseñados.

Tendrá igualmente derecho a exigir a la Junta Vecinal el cumplimiento adecuado del servicio al que queda obligada.

Artículo 3.º — Obligaciones del sujeto pasivo:

El sujeto pasivo queda obligado a satisfacer el importe o cuota tributaria en la forma y plazo indicados (Título 1, art. 8).

Igualmente queda obligado a poner en conocimiento de la Junta Vecinal cualquier hecho observado que suponga perjuicio o deterioro de los bienes de uso público o bienes de servicio público explicitados en esta Ordenanza.

TÍTULO 3. — DISPOSICIONES FINALES

1. — Será potestad exclusiva del Alcalde de la Junta, resolver las posibles discrepancias entre las partes a la hora de interpretar la presente Ordenanza.

2. — Esta Ordenanza Fiscal, aprobada por el pleno de la Junta Vecinal de Sopeno de Mena, en sesión de fecha 13 de enero de 2001, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

En Sopeno de Mena, a 15 de enero del 2001. — El Alcalde Pedáneo, Adolfo García Ortega.

200105748/6067. — 8.930

Ayuntamiento de Riocabado de la Sierra

En la intervención de esta entidad local, y conforme disponen los artículos 112, de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Ha-

ciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2001, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1, de la Ley 39/88 citada, y por los motivos taxativamente enumerados en el número dos del artículo 151.1, podrán presentar reclamaciones por escrito, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro de la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Riocabado de la Sierra, a 28 de mayo de 2001. — El Alcalde, Bernardo Hoyuelos López.

200106193/6210. — 3.000

Ayuntamiento de Huérmeces

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2001 conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

Cap.	Ingresos	Pesetas	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>			
1.	Impuestos directos	2.950.000	17.729,86
3.	Tasas y otros ingresos	2.130.000	12.801,56
4.	Transferencias corrientes	2.700.000	16.227,33
5.	Ingresos patrimoniales	2.000.000	12.020,24
<i>B) Operaciones de capital:</i>			
7.	Transferencias de capital	2.220.000	13.342,47
Total ingresos		12.000.000	72.121,45

Cap.	Gastos	Pesetas	Euros
<i>A) Operaciones corrientes:</i>			
1.	Gastos de personal	1.140.000	6.851,54
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	5.200.000	31.252,63
3.	Gastos financieros	35.000	210,35
4.	Transferencias corrientes	1.600.000	9.616,19
<i>B) Operaciones de capital:</i>			
6.	Transferencias de capital	3.690.000	22.177,35
9.	Pasivos financieros	335.000	2.013,39
Total gastos		12.000.000	72.121,45

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, seguidamente, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario: Plaza Secretaría-Intervención 3.ª Clase, provista por el sistema de acumulación.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Huérmeces, a 21 de junio de 2001. — El Alcalde, Santiago González González.

200106020/6052. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLAY LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Valle de Mena, afectados por las obras del proyecto: «Acondicionamiento de trazado y variantes de población, carretera C-6.318, de Bilbao a Reinosa. Tramo: Villanueva de Mena - Vivanco de Mena. P.K. 46,100 al 50,600 (actuales). Clave: 1.4-BU-8».

Resolución de 9 de julio de 2001 del Servicio Territorial de Fomento de Burgos, por la que se abre un período de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados pertenecientes al término municipal de Valle de Mena, y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación en dichos términos municipales con motivo de las obras del proyecto arriba mencionado.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 4 de abril de 2001, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con la misma fecha, la citada Dirección General ordenó a este Servicio Territorial, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mencionado proyecto, siéndole de aplicación el artículo 11.1, de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (B.O.C. y L. de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Valle de Mena, afectado por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Diario de Burgos», «El Correo de Burgos» y edicto con relación de propietarios publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Mena, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la Plaza Bilbao, número 3, 09004, de Burgos; a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas	Fincas n.º
Ayto. de Valle de Mena (Villasana de Mena)	1-8-2001	9:30 a 14:00 y 16:30 a 19:00	1 a 43
Ayto. de Valle de Mena (Villasana de Mena)	2-8-2001	9:30 a 14:00	44 a 66-A

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejales en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de

un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2, del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el término municipal de Valle de Mena y que se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en los tableros de anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en Burgos, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Burgos, a 9 de julio de 2001. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Pablo Arribas Briones.

200106552/6477.— 17.100

Información pública y convocatoria al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Valle de Valdebezana, afectados por las obras del proyecto: «Mejora de plataforma y firme. C-6.318, de Bilbao a Reinosa por Espinosa de los Monteros. Tramo: Cruce con N-623 al límite con la Comunidad Autónoma de Cantabria. Clave: 2.1-BU-20».

Resolución de 10 de julio de 2001 del Servicio Territorial de Fomento de Burgos, por la que se abre un período de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados pertenecientes al término municipal de Valle de Valdebezana, y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación en dichos términos municipales con motivo de las obras del proyecto arriba mencionado.

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 15 de marzo de 2001, aprobó el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación. Con la misma fecha, la citada Dirección General ordenó a este Servicio Territorial, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el mencionado proyecto, siéndole de aplicación el artículo 11.1, de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1990, de 16 de marzo (B.O.C. y L. de 4 de abril de 1990), que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98, de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos pertenecientes al término municipal de Valle de Valdebezana, afectado por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Diario de Burgos», «El Correo de Burgos» y edicto con relación de propietarios publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana, donde radican los bienes y derechos afectados y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en la Plaza Bilbao, número 3, 09004, de Burgos; a efectos de iniciar los trámites correspon-

dientes al levantamiento de las actas previas a la ocupación en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Lugar	Fecha	Horas	Fincas n.º
Ayto. de Valle de Valdebezana (Soncillo)	8-8-2001	11:00	1 a 7

A dichos actos, serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo los interesados, y al que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa; todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2, del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados radicados en el término municipal de Valle de Valdebezana y que se hayan podido omitir en la relación de los edictos expuestos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos señalados y en el Servicio Territorial de Fomento, en Burgos, podrán formular por escrito ante este Servicio, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Burgos, 10 de julio de 2001. — El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, Pablo Arribas Briones.

200106553/6478.— 17.100

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.312

Por el Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular del coto privado de caza BU-10.312, que afecta a 730 hectáreas de terrenos pertenecientes al término municipal de Cascajares de Bureba, (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «de los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 11 de julio de 2001. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200106673/6491.— 6.840

Ayuntamiento de Rábanos (Junta Vecinales de Rábanos y Villamudria)

De conformidad y a los efectos previstos en el párrafo tercero del artículo 21.4, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, se notifica a los propietarios de terrenos y titulares de otros derechos reales o personales que conlleven el uso y disfrute del aprovechamiento cinegético que más adelante se relacionan:

1.- Que el Ayuntamiento de Rábanos, Juntas Vecinales de Rábanos y Villamudria, proyectan arrendar los aprovechamientos cinegéticos de los términos municipales de Rábanos y Villamudria, integrado por los Montes de U.P. nº 35, «Bardal», nº 36, «Cuesta de Rebollar», nº 37, «Dehesa» y nº 39, «Solana», así como los terrenos municipales y de los particulares de dichos términos que constituyen en la actualidad el coto privado de caza 10.752.

2.- Que los predios que les pertenezcan y estén enclavados en dicho coto se considerarán incluidos en el mismo, salvo que se manifiesten expresamente en contrario, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Rábanos, Juntas Vecinales de Rábanos y Villamudria, en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

3.- Que los terrenos no incluidos en el coto de caza por expreso deseo de su propietario tendrán la consideración de vedados voluntarios y aquel habrá de señalizarlos obligatoriamente en su perímetro exterior, en todos sus accesos y a lo largo de las carreteras de uso público que las atraviesan, mediante la colocación de señales indicadoras conforme al modelo establecido oficialmente (artículo 29.2, de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 52, del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV de aquella Ley).

Relación de personas a las que se notifica/titulares catastrales/células catastrales 2001.

Datos del titular catastral	Sup./m.²
Ayala Rubio, Florencio	14,041
Ayala Rubio, José Manuel	17,772
Ayala Rubio, Juliana	16,379
Ayala Rubio, M.ª del Carmen	14,025
Ayala Rubio, Miguel Angel	11,491
Ayala Rubio, Pilar	24,470
Barbero Hernando, Florianio	18,707
Barbero Hernando, Irene	16,376
Barbero Hernando, Ismael	14,120
Barbero Hernando, Jesús	12,863
Bartolomé Heras, José Félix	1,238
Bartolomé Lázaro, Fidela	52,075
Brieva Calvo, Inocencio	8,641
Cámara Bartolomé, Enrique	1,377
Cámara Bartolomé, Jesús	1,911
Cámara Hernando, Francisco	0,830
Cámara Hernando, Gerardo	5,848
Cámara Hernando, Nicomedes	1,882
Cámara Hernando, Primitivo	0,418
Cámara Lázaro, Julián	3,380
Cámara Martín, Vicente	92,063
Cámara Peña, Isabel	0,925
Cámara Peña, Teodora	2,319
Cámara Pérez, Paula	0,530
Cámara Valmala, Agapito	20,953
Cámara Valmala, Catalina	192,734
Cámara Valmala, Evaristo	24,045

<i>Datos del titular catastral</i>	<i>Sup./m.²</i>
Díez Ayala, Francisco	9,425
Díez Ayala, Juan José	5,896
Díez Ayala, M. ^a Jesús	4,388
Díez Hernando, Roberto	7,800
Espinosa Alarcia, M. ^a del Carmen	21,864
Espinosa Alarcia, M. ^a Isabel	18,303
Espinosa Rioja, M. ^a del Carmen	16,900
Espinosa Rioja, M. ^a Rosa	15,431
Espinosa Rioja, Olga	16,997
Espinosa Rubio, José Javier	25,754
Espinosa Rubio, Luciano	25,754
Espinosa Rubio, Purificación	25,754
Fernández Hernando, Florencio	18,760
García Ayala, Julián	5,441
García Ayala, María	7,690
González Alzaga, Jesús	0,225
González Alzaga, Julio	0,315
Hernando Rubio, Germán	27,352
López Barbero, José	14,321
Mata Lázaro, Felisa	91,540
Melchor Cámara, Agapito	3,550
Pampliega Ochoa, Andrés	33,468
Pampliega Ochoa, Emilia	33,468
Pampliega Ochoa, Fernando	33,468
Pascual Oca, Inocencio	1,018
Peña Alarcia, Mercedes	3,752
Peña Alarcia, Ramón	9,268
Peña Ayala, José	2,838
Peña Bartolomé, Federico	3,512
Peña Mayoral, José	0,668
Pineda Arcereditillo, Jesús	1,800
Rojo Delgado, Cecilia	18,519
Rubio Cámara, Pedro	5,539
Rubio Hernando, María	9,166
Rubio Rubio, Pedro	1,339
Santa Cruz Pascual, Benito	3,139
Santa Cruz Valmala, Amparo	45,851
Santa Cruz Valmala, Francisco	41,266
Valmala Santa Cruz, Ascensión	30,032
Valmala Santa Cruz, Aurora	26,963
Valmala Santa Cruz, Constanancio	0,922
Valmala Santa Cruz, Constantino	49,243
Valmala Santa Cruz, Florentina	34,732

En Rábanos y Villamudria, a 10 de julio de 2001. — Los Alcaldes Pedáneos, (illegibles).

200106519/6479.— 17.100

Ayuntamiento de Mahamud

Por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2001, en ejercicio de competencia delegada por el Ayuntamiento Pleno de Mahamud acordada en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2001, se procedió a ordenar la publicación de las obras de pavimentación de calles de Mahamud, por procedimiento abierto, trámite urgente y concurso, conforme al siguiente contenido:

1. — *Objeto del contrato:* Pavimentación de las calles La Lobera, y Alta, de Mahamud.
2. — *Tipo de licitación:* 3.200.000 pesetas, I.V.A. incluido.
3. — *Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares:* Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a

la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

4. — *Garantía provisional:* Será el 2% del tipo de licitación, 64.000 pesetas, a constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35 del TRLCAP.

5. — *Garantía definitiva:* El 4% del importe de adjudicación, según el artículo 36 del TRLCAP.

6. — *Presentación de proposiciones:* Durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación.

7. — *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las doce horas del segundo día hábil de atención al público del Ayuntamiento de Mahamud, martes y jueves, a partir de la conclusión del plazo para la presentación de proposiciones.

8. — *Formalidades y modelo de proposición:* El recogido en el pliego de condiciones.

9. — *Criterios de adjudicación:* El recogido en el pliego de condiciones.

Mahamud, a 16 de julio de 2001. — La Alcaldesa, Belén Bueno Gutiérrez.

200106577/6485.— 9.500

Ayuntamiento de Zazuar

El Ayuntamiento de Zazuar en sesión del día 11 de julio de 2001 acordó la aprobación del proyecto de reforma del consultorio médico en Zazuar por importe de 4.940.177 pesetas, redactado por el Arquitecto don Angel Blanco Peñalba, lo que se expone al público a efectos de reclamaciones.

Zazuar, a 11 de julio de 2001. — La Alcaldesa, M.^a Carmen Iglesias Alcubilla.

200106548/6484.— 6.000

Ayuntamiento de La Horra

Rendida por la Alcaldía-Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1999 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra de manifiesto al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello según lo dispuesto en el artículo 193.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

La Horra, a 19 de febrero de 2000. — El Alcalde, Jesús Fraile Mozo.

200105977/6493.— 6.000

Por Herausa Gestión y Promoción, S.A., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de obra para ejecución de «Mejora en bodega. Nave de crianza 1.^a fase», en polígono 34, parcela 4 K, de este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que por quien pudiera estar interesado se examine el expediente y pueda presentar reclamaciones durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo lo cual a tenor de lo dispuesto en el artículo 25.2 b), de la Ley de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La Horra, a 20 de junio de 2001. — El Alcalde, Jesús Fraile Mozo.

200105978/6492.— 6.000